

# Las terrazas, emisoras de ruido fuera de control

Año tras año venimos recibiendo en la Institución quejas de ciudadanos que, sencillamente, no pueden ejercer su derecho al descanso, al ocio, al desarrollo de la vida personal y familiar en un escenario de respeto a la intimidad, a veces con muy graves consecuencias para la garantía de otros derechos como son los de protección de la salud, educación, trabajo, etc.

El arsenal normativo del ordenamiento jurídico español es tan amplio y completo –aunque siempre sea mejorable–, como incumplido sistemática e impunemente, en la mayoría de los casos por infinidad de agentes sociales y económicos (hostelería, industria, etc.).

Es verdad que un amplio sector de la población parece resignada a soportar unos niveles de ruidos producidos por las diferentes fuentes que las originan como si fuera inevitable o, lo que es peor, consustancial de nuestra manera de ser propia de los países mediterráneos, en los que se hace vida en el exterior con la lógica consecuencia de generar un medio ambiente altamente contaminado desde una perspectiva acústica.

Sin embargo, el legislador estatal y andaluz conoce perfectamente el ámbito territorial en que se han de aplicar normas como la Ley estatal de Ruido, la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía o el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y, no obstante ello, a tenor de tales normas establece un marco jurídico que puede, y debe, ser respetado

para que la ciudadanía pueda compatibilizar el libre ejercicio de los distintos derechos constitucionales y estatutarios en juego.

Con motivo de la tramitación de las quejas detectamos que se trata de un problema de primer orden, especialmente para los residentes cercanos a los lugares en los que se localizan los focos de emisión de ruido, que exigiría una toma en consideración por parte de los poderes públicos que para dar una respuesta adecuada y proporcional viable para la defensa de los derechos de la ciudadanía.

**No debemos parapetarnos en una singular idiosincrasia como país mediterráneo para justificar lo que es una permanente violación de la normativa en materia de ruidos.**

No es sólo un problema de falta de medios personales y técnicos para combatir esta contaminación sino también, con frecuencia, de desconocimiento y de injustificada tolerancia por parte de los agentes que deben velar por el cumplimiento de la normativa que desconocen. En definitiva, desde aquí instamos a los poderes públicos a dar unos pasos imprescindibles para luchar contra la contaminación acústica: conciencia

del problema, compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental, dotar de los medios personales y técnicos para su aplicación y, desde luego, formación a los agentes para que conozcan los supuestos y límites de su intervención.

Pues bien, un año más, en relación con las quejas sobre contaminación acústica, tenemos que destacar la extraordinaria y verificada ineficacia con la que los Ayuntamientos y, singularmente, por los motivos que fuera, el de Sevilla, reaccionan ante los ruidos generados por bares y terrazas, las extraordinarias dilaciones que se producen en la tramitación de los expedientes sancionadores, la inejecución de muchas de las resoluciones, en los supuestos en que llegan a adoptarse, y la ínfima cuantía de las multas impuestas, que hace que, en muchos casos, resulte rentable vulnerar las normas de protección ambiental.

El caso de Sevilla, insistimos, por los motivos que fuere no tiene parangón en la Comunidad Autónoma,

pero la impunidad con la que en muchos municipios, a lo largo y ancho de nuestra Comunidad Autónoma, se instalan y amplían terrazas sin autorización, la pasividad en responder a las actitudes que vulneran estas normas y la falta de cooperación entre los servicios de policía, vías públicas y protección ambiental es proverbial.

Creemos que, después de tantos y tantos años de gobiernos municipales, incapaces de proteger a la ciudadanía y, ante todo, afrontar este problema, es hora de que se plantee seriamente la Corporación hispalense qué medidas va a adoptar para proteger a la ciudadanía de esta contaminación que vulnera flagrantemente su derecho constitucional (art. 45 CE) y autonómico (art. 28 EAA) a un medio ambiente adecuado.

*Para saber más:  
Separata "MEDIO AMBIENTE". Pág 25:"2.2.1.2. Quejas  
que tienen su origen en el ruido generado por negocios de  
hostelería".*

